ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Identificación proyecto o necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2240 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.**
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA** El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública*"; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. En virtud, de lo expuesto, el presente contrato se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo preceptuado en el literal j. del parágrafo del artículo 35 del Acuerdo 005 de agosto 31 de 2016 "*Por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA*", en el cual se determina que se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa "... *j.* ***Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión,*** *o para ejecución de trabajos artísticos que solo se puedan encomendar a determinadas personas*". Por lo tanto, se hace oportuno indicar que se selecciona la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, el perfil requerido por la entidad y los soportes que acrediten tanto la formación académica como la experiencia laboral dentro de los estudios y documentos previos.
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1209 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 3. Justificación de la necesidad

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo.	Noviembre de 2022
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Área técnica: Eimmy Yadira Sandoval – Contratista Auxiliar Administrativo, quien Proyecta técnicamente el estudio previo. Yeni Escobar Peñaloza – Subgerente de Servicios de Salud, quien Proyecta técnicamente el estudio previo. Área jurídica: Lorena Perdomo Saboya - Abogada Contratista. quien proyecta y revisa el componente jurídico del Estudio Previo.

Julio César Peñaloza

Fase de Planeación	Subgerencia de Servicios de Salud
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 32 del Acuerdo 005 de 31 de agosto 2016)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Politica prevé en el articulo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoria especial de entidad pública descentralizada, con personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen juridico previsto en el Capitulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997 y el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza es una Entidad de primer (1°) nivel de atención y constituye una categoria especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen juridico previsto en el Capitulo III, Articulos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 articulo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos.

La E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza suscribió el contrato Interadministrativo número 2240 de 2022 celebrado con el Municipio de Soacha – Secretaria de Salud, el cual tiene por objeto realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el municipio de Soacha en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan de salud territorial de acuerdo a las necesidades y prioridades de la población mediante la implementación de la estrategia de atención primaria en salud en el marco de acciones de promoción y mantenimiento de la salud, dentro de las Comunas 1, 3,4,6 y corregimiento 1 del Municipio de Soacha, que tiene como fin apoyar a garantizar el derecho a la salud de la población vulnerable del Municipio.

Fue necesaria la celebración del contrato interadministrativo reconociendo que hoy día el Sistema general de salud actual en Colombia tiene múltiples barreras de acceso a las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas y por ende aunar esfuerzos para minimizar y porque no eliminar estas barreras de acceso y discriminación es un fin de la administración Municipal y de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza.

La estrategia a desarrollar requiere para su ejecución la contratación de un determinado grupo de talento humano que estará concentrado en la identificación de necesidades y gestionará la respuesta de forma integral a las mismas en los diferentes entornos a sanear, entre los cuales encontramos: el entorno educativo, el entorno vivienda, el espacio público, el laboral entre otros, a través de la metodologia y operacionalidad de la estrategia PIC de la Secretaria de Salud, bajo el cumplimiento de un plan de trabajo que contiene alistamiento, ejecución y sistematización, que cubrirá a la población más vulnerable.

En estas condiciones la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Penaloza resulta ser una Entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Soacha, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. Y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud, siendo sus fines primordiales:

• Contribuir al desarrollo social en el entorno local, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté de a su alcance.

• Producir y brindar servicios de salud eficientes y de calidad, que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto por los entes competentes de orden nacional y territorial.

• Prestar los servicios de salud que sean requeridos por la población según a necesidad evidenciada y que la Empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
• Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la Empresa, garantizando sus sostenibilidad financiera.
• Ofrecer a las Entidades promotoras de salud del régimen subsidiado (y/o) contributivo y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden los diferentes servicios que tenga habilitados en condiciones de calidad y eficacia.
• Satisfacer los requerimientos del entorno social adecuando continuamente sus servicios y su funcionamiento así como en infraestructura y talento humano.
• Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
• Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico administrativas.
• Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Así mismo la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza es una entidad de baja complejidad, que debe garantizar a la población de Soacha- Cundinamarca, una atención oportuna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes cinco (05) San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y los Olivos.

Que a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto, el desarrollo de actividades administrativas que garanticen al cliente interno y externo una atención integral y de calidad.

Que la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación previsto en el Acuerdo 005 de 2016 y demás normativa concordante y vigente.

Dentro de las facultades del Gerente, previstas en el Manual de Funciones de la entidad, Acuerdo No. 005 del 31 de Agosto de 2016, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante -articulo 21-, se designa competencia para contratar al Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, satisface mediante la presente modalidad de selección la necesidad de la entidad.

Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción para el año 2022, la ESE pretende continuar orientando estratégicamente sus procesos misionales, instrumentos y recursos disponibles para contribuir al cumplimiento de las metas previstas para la presente vigencia y en consideración al reconocimiento que hoy en día, el Sistema General de Salud en Colombia tiene múltiples barreras de acceso a las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas por lo cual las entidades que trabajan en el área de la salud deben aunar esfuerzos para minimizar o reducir estas barreras de acceso al Sistema como deber de rango Constitucional.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 005 del 31 de agosto de 2016, artículo 21 asigna competencia para contratar al Gerente de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, satisface mediante la presente modalidad de selección la necesidad de la entidad.

Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción para el año 2022, previsto por la Entidad, se pretende continuar con el desarrollo de sus procesos misionales, instrumentos y recursos disponibles contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas para la presente vigencia, razón por la cual, la Empresa de Salud E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza requiere contratar los servicios de una Auxiliar de Enfermería, quien desarrollará las actividades de acuerdo a su objeto contractual y actividades específicas por las cuales se va a contratar.

Siendo así las cosas y en consideración a la inexistencia de personal de planta que cumpla actividades misionales, en aras de garantizar los principios constitucionales que a su vez se encuentran plasmados en Capítulo dos (2) del acuerdo 005 de 2016 (manual de contratación) como lo son: los principios de planeación, coordinación, eficacia, economía y celeridad entre otros, con el fin de

garantizar el mejoramiento institucional, surge la necesidad de llevar a cabo la contratación para la prestación de los servicios con una persona natural que acredite titulo técnico como Auxiliar de Enfermería.
Téngase en cuenta, que dentro de la planta de personal de la ESE no existe una persona que ejerza estas actividades, o desarrolle funciones iguales o relacionadas con el asunto anteriormente definido. Por tal razón se requiere como apoyo una persona idónea para prestar estos servicios.

se requiere como apoyo a la gestión administrativa una persona idónea para prestar estos servicios.se requiere como apoyo a la gestión administrativa una persona idónea para prestar estos servicios.Por todo lo anterior, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa prevista en el Manual de Contratación aprobado en el Acuerdo No. 005 del 31 de agosto de 2016, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015 y para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal No 1209 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 y que hace parte del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2240 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.
Alcance del Objeto	Con el presente contrato de prestación de servicios profesionales, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza busca brindar apoyo en la realización de actividades a través de la metodología y operacionalidad de la estrategia "Plan de Intervenciones Colectivas " de la Secretaria de Salud municipal bajo el cumplimiento de un plan de trabajo que contiene alistamiento, ejecución y sistematización, que cubrirá a la población más vulnerable y pobre del Municipio de Soacha perteneciente a las comunas I, III, IV y VI junto con el corregimiento I. Lo anterior, por medio de actividades como demanda inducida de promoción y prevención, identificación de la gestión del riesgo a familias abordadas por la estrategia de APS familias priorizadas, brigadas, campañas y programas para promover y promulgar los deberes y derechos de los usuarios, entre otras actividades.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato y su justificación	El valor del contrato se estimó en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.. $2178000** que incluye los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por la prestación del servicio, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista; suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad No. 1209 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 expedido por el área de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2022. **Soporte Técnico y Económico:** Se debe celebrar contrato de prestación de servicios de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Estatuto de Contratación, Acuerdo 005 de 2016, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás. El procedimiento para el presente proceso de selección será el descrito en el artículo 35 del estatuto de contratación Acuerdo 005 de 2016, en consideración a lo establecido en el literal j. del PARÁGRAFO del mismo artículo. En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa

Forma de Pago	E.S.E. Municipal de Soacha para el presupuesto de la vigencia 2022. Una vez verificados los históricos de los procesos contractuales con objetos similares, realizados por la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha se evidencia que para los efectos presupuestales se puede establecer que el valor promedio para este tipo de contratos depende de las actividades realizadas por la prestación de los servicios requeridos, pudiendo sobre ejecutar este valor, mediante el cumplimiento de actividades adicionales a las establecidas en las metas mínimas proyectadas para este período contractual. La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, así: **a**. Un único pago correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario del mes de Noviembre de conformidad con los valores y condiciones establecidos en el Convenio Interadministrativo 2240 DE 2022, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del Enfermero Enlace Operativo validado por la Secretaria de Salud del municipio y certificación del supervisor contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. En caso de incumplimiento de las metas mínimas mensuales establecidas para la ejecución del contrato sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el periodo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	Desde la firma del acta de inicio y que no supere el 30 de Noviembre de 2022 con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de perfeccionamiento
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	No. 1209 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR	**DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.. $2178000**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2240 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.

EXPEDIDO	AREA DE PRESUPUESTO

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Capacidad juridica

1. Propuesta de servicios especificando aceptación debidamente suscrita por el contratista.
2. Formato de Hoja de Vida función pública persona natural. impresa de la página del SIGEP.
3. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
4. Copia de libreta militar y/o consulta de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (varones menores de 50 años).
5. Fotocopia legible del RUT Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
6. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Examen salud ocupacional (no mayor a tres (3) años).
8. Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen).
9. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
10. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1801 de 2016.
13. Diploma de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).
14. Acta de Grado de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo. pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).
15. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (En el caso de que aplique).
16. Certificado de antecedentes profesionales. (En el caso de que aplique).
17. Copia de Certificaciones de experiencia que acrediten lo requerido en la capacidad técnica. (En el caso de que aplique).

Criterios para Seleccionar la Oferta más favorable

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa. establecida en el Estatuto Interno de Contratación, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad. sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas. De conformidad con las actividades a ejecutar, la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

ESTUDIOS	TITULO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA
EXPERIENCIA	RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Análisis de Riesgo

La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha de acuerdo con lo previsto en el acuerdo 005 de 2016 la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NÚMERO	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNA	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista
CONSECUENCIA	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	Incumplimiento contractual	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN



Julio César Peñaloza

				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?	
1	E.S.E. MPAL	Apoyo juridico		2	1	1 RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoria a las Subgerencias por parte del área Juridica	Cada vez que se presente una solicitud de contratación	
2	E.S.E. MPAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la E.S.E. MPAL		2	2	1 RIESGO BAJO	NO	La E.S.E. Municipal de Soacha y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante	
3	1	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista		2	2	1 RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante	

4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	2	1	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías	Según lo establecido en el Articulo 43° -parágrafo 2° - del Acuerdo 005 de 2016 por medio del cual se adopta el Manual de contratación en la entidad, se señala la ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS,*** en la contratación directa. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza no solicitará al Contratista la expedición de las garantias que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne a la ESE Municipal de Soacha de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

E. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones generales del Contratista	Se señalan como tales las siguientes: **1**. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos previstos y con el plazo pactado. **2**. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato y cumplir con todas las actividades administrativas o asistenciales que promueva la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en su desarrollo institucional. **3**. Mantener informada a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna y ante el superior inmediato. **4.** Custodiar y cuidar la documentación e información, además los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los mismos que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **5**. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales, asi como tener los usuarios y contraseñas asignadas bajo la debida reserva y confidencialidad, a efectos de no compartirlas con terceros o personas ajenas al proceso y hacer entrega de las mismas al término del presente contrato ante los encargados del área de sistemas de la entidad. **6**. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal -EPP- establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propicio en la entidad acorde con los lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social. **7**.El contratista deberá tener participación activa en las actividades que se desarrollen al interior de la entidad y que sean organizadas por los coordinadores de sede y orientadas a propender por mejorar el clima laboral, así como el cumplimiento de requisitos propios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -

	SOGCS -(Habilitación, Acreditación, PAMEC y sistemas de información), lo que incluye actividades de capacitación, integración y que sean direccionadas por la Gerencia y lideres transversales. **8**. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados. **9.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor con la debida justificación y con el soporte correspondiente. **10**. Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al lider de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago correspondiente los honorarios percibidos y en la proporción de Ley que corresponde acorde al objeto contractual y entidad contratante.
Obligaciones Especificas	Se señalan como tales las siguientes: 1) Identificación y gestión del riesgo a familias nuevas realizando la caracterización social y ambiental en el hogar. 2) Captación y tamizaje de mujeres gestantes en el municipio activando la ruta de atención integral. 3) Realizar valoración integral a través de la Ficha de la Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI - Comunitario por medio de tamizaje. 4) Realizar apoyo y demanda de inducida en jornadas de vacunación y barridos - PAI - convocadas por Ministerio de Salud y Protección Social y/o por la Secretaria de Salud Municipal para el fortalecimiento de la prevención de enfermedades inmunoprevenibles - Covid 19. 5) Realizar tamizaje de detección temprana de infecciones de transmisión sexual (sífilis/VIH) en población vulnerable: (Ciudadano habitante de calle, trabajadores informales, actividades sexuales pagas, población LGBTI). 6) Realizar acciones de información y educación para la prevención de enfermedades respiratorias agudas - COVID19 - medidas de protección - distanciamiento físico - uso de tapabocas y lavado de manos. 7) Asistir y participar activamente en brigadas, campañas y demás actividades programadas por la Empresa de Salud ESE y Secretaria de Salud del Municipio de Soacha. 8) Asistir a las diferentes reuniones a las que sean requeridos por parte de la ESE. y/o la Secretaría de Salud de Soacha, concernientes a la ejecución y cumplimiento del contrato. 9) El contratista deberá entregar de manera oportuna según las fechas estipuladas por la referente del programa, los productos realizados en campo, bases de datos y retroalimentación de casos asignados a la referente y/o a la persona encargada de consolidar la información. 10) Realizar actividades del plan de gestión documental como son: organización, foliación, conservación y entrega de la documentación que tiene a cargo de acuerdo a los lineamientos exigidos. 11) El contratista deberá cumplir todas y cada una de las actividades asignadas durante el periodo de ejecución, lo cual deberá ser acreditado ante el supervisor con la evidencia correspondiente y justificará el pago de los honorarios pactados en el presente acuerdo de voluntades. En caso de incumplimiento total o parcial de las actividades asignadas, se dispondrá por parte del supervisor un plan de mejora para subsanar el cumplimento, cuando sea factible, en caso de no evidenciarse los resultados esperados y acordes al

	objeto contractual el supervisor definirá la procedencia de adelantar una terminación anticipada unilateral del contrato con la debida glosa de actividades no ejecutadas al contratista, se reflejará en la posterior liquidación, actuación que se aprueba por parte del contratista con la suscripción del contrato. 12) El contratista debe garantizar la calidad, oportunidad y suficiencia documental a través de: caracterización del individuo, familia, plan familiar — priorización del individuo y/o familia, canalización efectiva y base de datos de acciones colectivas. 13) Las demás Actividades que le sean asignadas y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual.
Obligaciones y facultades de la entidad- Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza	1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. 5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación publica adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14° y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general. 7. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos de Ley.
Supervisión	La supervisión será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la ordenadora del gasto y tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

	5. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirla a la Gerencia para aprobación y verificar su posterior archivo. 6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia General. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente. 9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003. 10. Las demás dispuestas en la Resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicará el procedimiento estipulado y las correspondientes sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas concordantes.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, según el caso.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa E.S.E Municipal de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 así como lo previsto en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad en el articulo 28º. **MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. **PARAGRAFO**. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento previsto en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cesiones	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. El presente contrato es *intuitu personae*, por lo cual no puede cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar la cesión del contrato, de modo que la ejecución del contrato la asuma una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral.
Subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión **no será objeto de liquidación**, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del contratista. **2)** Incapacidad permanente del contratista. **3)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordes con el objeto contractual. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos. **9)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en el artículo 49° y demás normas vigentes.
Responsable del proceso	**YENI ESCOBAR PEÑALOZA** **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** **ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.**

Proyectó jurídicamente: Lorena Perdomo Saboya - Abogada Contratista

Julio César Peñaloza

empresadesalud@esesoacha.gov.co

PBX: 7293922